REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. PREÁMBULO.

El presente Reglamento recoge, entre otros aspectos, las funciones, procedimientos de reporte, composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría (en adelante, la Comisión) de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija (en adelante, la Mutualidad), regulada en los Estatutos de la misma como uno de sus órganos principales.

La Comisión fue constituida conforme a la exigencia contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, que atribuye a las aseguradoras el carácter de entidades de interés público, y se rige por lo dispuesto en el art.529 quaterdecies del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; por la Guía Técnica 3/2017, de 27 de junio, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la medida en que conforme al principio de proporcionalidad sea aplicable, interpretado de acuerdo con las indicaciones del presente Reglamento; así como por cuantas otras disposiciones legales o de menor rango hagan referencia a ella.

2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión tiene las siguientes funciones:

1) La supervisión de la información financiera de la entidad. Para ello la Comisión:

   - Revisará la claridad e integridad de toda la información financiera, contable o de solvencia que la entidad haga pública.
   - Revisará que la citada información publicada en la web de la Mutualidad esté permanentemente actualizada y que coincida con la formulada por la Junta Directiva.
   - Analizará cualquier comunicación interna o externa que pueda recibirse sobre irregularidades de trascendencia financiera o contable.

2) La supervisión de la auditoría interna. Para ello, la Comisión:

   - Aprobará el plan de auditoría interna, asegurándose de que se centra en los aspectos y riesgos clave y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución.
   - Recibirá, de proceder, los informes periódicos del responsable de la función de auditoría interna y, en todo caso, el informe anual de sus actividades, en el que se verificará que se contempla, al menos, tanto el seguimiento del

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

citado plan y cualquier cambio significativo introducido en él, como el análisis de la adecuación y eficacia del sistema de control interno. La Comisión supervisará que las conclusiones alcanzadas por la auditoría interna son adecuadas.

La Comisión deberá evaluar el funcionamiento de la función de auditoría interna y el desempeño de su responsable.

3) En relación con el auditor de cuentas externo, la Comisión:

- Se responsabilizará de su proceso de selección.
- Velará por su independencia, recibiendo anualmente declaración de su independencia en relación con la mutua y entidades vinculadas, así como información de los servicios adicionales prestados y honorarios recibidos de éstas.
- Mantendrá una comunicación fluida con el auditor y le recabará regularmente información sobre su plan de auditoría, su ejecución y, en particular, sobre las discrepancias que puedan surgir entre el auditor externo y la dirección de la entidad.

La Comisión deberá evaluar la actuación del auditor externo.

4) La supervisión de la gestión de riesgos y control de riesgos. Para ello la Comisión recibirá, de proceder, los informes periódicos de la dirección sobre el funcionamiento de los sistemas establecidos y las conclusiones alcanzadas, en su caso, en las pruebas realizadas sobre dichos sistemas por los auditores internos, o por cualquier otro profesional contratado específicamente a estos efectos, así como sobre cualquier deficiencia significativa de control interno que el auditor externo hubiera detectado en el desarrollo de su trabajo de auditoría de cuentas. La Comisión verificará que se contempla, al menos, el comportamiento de todos los riesgos dentro de los valores de tolerancia fijados, que se reevalúa anualmente la lista de los riesgos más significativos y que se analizan los riesgos emergentes.

5) La supervisión del cumplimiento normativo y de los aspectos actuariales relacionados con sus funciones.

6) Cuantas otras tareas, en el ámbito de sus funciones, le asigne o delegue la Junta Directiva.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

3. OBLIGACIONES DE REPORTE.

La Comisión reportará a la Junta Directiva:

1) En general, sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus trabajos, cuantas veces lo considere oportuno.

2) Con carácter previo, sobre las materias previstas en la ley o en los estatutos sociales, y en particular, sobre:
   - La información que la Mutualidad deba hacer pública periódicamente.
   - Las operaciones que la Mutualidad prevea realizar con partes vinculadas y, en especial, con miembros de la Junta Directiva.
   - Antes del informe de auditoría de cuentas, la Comisión emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida, que contendrá la valoración motivada de los servicios adicionales prestados por dicho auditor.

3) Mediante un informe de funcionamiento anual, en el que se detallará la regulación de la Comisión, su composición, funciones, tareas desempeñadas más significativas, reuniones mantenidas, indicará la opinión sobre la independencia del auditor externo y las principales conclusiones de los trabajos realizados. Este informe incluirá, además, una evaluación del desempeño de la Comisión.

Cualquiera de sus reportes podrá incluir recomendaciones o propuestas, así como el correspondiente plazo para su seguimiento.

Así mismo, informará de sus actividades a la Asamblea General de mutualistas y, en particular, sobre el resultado de la auditoría externa, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y las funciones que la Comisión haya desempeñado en ese proceso.

4. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta Directiva designará, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Auditoría.

En su conjunto, los miembros de la Comisión deberán tener los conocimientos necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas y, en concreto, en aspectos contables, de auditoría, financieros en general y en especial del sector asegurador, de control interno, gestión de riesgos, del negocio de la mutua y en tecnologías de la información. En la designación se procurará, en la medida de lo posible, la diversidad de sus miembros, en lo relativo a género, experiencia profesional, conocimientos y procedencia geográfica.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

El número de miembros de la Comisión será como mínimo de tres y como máximo de cinco.

En su primera reunión tras ser designados, la Comisión elegirá de entre sus miembros a quienes realizarán las funciones de presidente y de secretario. Corresponde al presidente actuar como portavoz de la Comisión en las reuniones de la Junta Directiva y cuando la Comisión reporte a la Asamblea General, pudiendo delegar dicha función en el Director General de la Mutualidad.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por periodos de 4 años, pudiendo ser reelegidos. Transcurridos 4 años, el cargo de presidente deberá ser ejercido por otro de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, los miembros de la Comisión cesarán como tales cuando cesen como miembros de la Junta Directiva.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Plan de trabajo anual.

La Comisión planificará sus trabajos anuales y realizará, siempre que lo necesite, reuniones con los directivos, auditor interno y auditor de cuentas.

Frecuencia de las reuniones.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Al menos se fijará una reunión antes de la formulación de las Cuentas Anuales y de la emisión del Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. A estas reuniones se citará al auditor interno y al auditor externo, siempre que sea posible.

Conforme disponen los Estatutos de la Mutualidad, las reuniones de la Comisión se podrán celebrar, total o parcialmente, de manera telemática, o por procedimiento escrito y sin sesión.

Convocatorias y actas.

Todas las reuniones se convocarán por el secretario, por correo electrónico, detallando el orden del día y adjuntando la documentación necesaria, pudiendo delegar dicha convocatoria en el Director General de la Mutualidad. Cada miembro de la Comisión podrá proponer al presidente la inclusión de los temas que considere oportunos en el orden del día.

Las reuniones se convocarán con la antelación adecuada para el previo y suficiente estudio por todos sus miembros de los asuntos a tratar.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

De cada reunión se levantará acta por el secretario de la Comisión, que incluirá los acuerdos adoptados. Al inicio de cada reunión se dará lectura del acta de la reunión anterior y, en su caso, se procederá a su aprobación.

La presencia de directivos o de otros consejeros en las reuniones se producirá sólo por invitación del presidente de la Comisión y se limitará a los puntos del orden del día en que sean convocados.

Principios aplicables al ejercicio de sus funciones por los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones conforme a los principios de independencia, responsabilidad, actitud de escepticismo frente a los datos y conclusiones previas de otros, diálogo constructivo y libre expresión, dedicación suficiente, capacidad de análisis y diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección de la mutua.

Acceso a la información.

Tanto la Junta Directiva como la Dirección General de la Mutualidad velarán porque la Comisión tenga acceso a toda la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Recursos económicos.

La Comisión dispondrá de recursos económicos suficientes para que, de ser necesario, sus miembros puedan recibir asesoramiento externo en materia legal, contable, de riesgos o de cualquier otra naturaleza que necesiten.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

La Comisión, como órgano colegiado, tiene las responsabilidades específicas derivadas de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad de la Junta Directiva, a la que reporta. Siendo sus funciones fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, queda fuera de su responsabilidad la ejecución o gestión de las tareas supervisadas.

Adicionalmente, la supervisión del cumplimiento de la normativa que regula la actividad de la Comisión corresponde específicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de las funciones genéricas de supervisión e inspección de las entidades aseguradoras, que corresponden a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por lo que la Comisión se responsabilizará de contestar a los requerimientos que, al respecto, formule cualquiera de los citados organismos.

7. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE SUS MODIFICACIONES.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Mutualidad en su reunión de …… con el previo visto bueno de la Comisión de Auditoría.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

El Reglamento podrá ser revisado periódicamente por la Junta Directiva para incorporar cuantas mejoras se estimen oportunas o para su adecuación a la normativa aplicable.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid